




---

**REPORTE DE AUDIENCIA ART 80 CPTTS 17/10/2024 . || DTE. EPS SANITAS S.A || DDO. NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD- PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS || 11001310500920140051000**

---

**Desde** Daniel Alejandro Franco Delgado <dfranco@gha.com.co>

**Fecha** Vie 18/10/2024 10:06

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>

**CC** Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Daniel Alejandro Franco Delgado <dfranco@gha.com.co>

Estimados:

Comedidamente informo que el día 17 de octubre de 2024 a las 8: 30 a.m. se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPTSS en el proceso que a continuación relaciono:

<b>Referencia:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	<b>EPS SANITAS S.A</b>
<b>Demandado:</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD- PROTECCIÓN SOCIAL
<b>Asegurado/ Cliente</b>	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
<b>Radicación:</b>	11001310500920140051000
<b>Juzgado:</b>	JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
<b>CASE TRACKING:</b>	22576

Previo a describir las etapas surtidas, manifiesto que asistí en calidad de apoderado sustituto y representante legal delegado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

#### **Art. 80 CPTSS**

##### **ASPECTO RELEVANTE (TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL 10 DIAS)**

En primer lugar, la Juez 9 Laboral del Circuito de Bogotá considero que el DICTAMEN PERICIAL No. AGS2023.325.1749DPVF. BYPASS 2,3,4 allegado al Despacho por el perito experto FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ el 30 de septiembre de 2024, era suficiente para determinar los hechos objeto del proceso, por lo tanto, daba traslado de la prueba por el término de diez días a partir de la ejecutoría, para que las partes se pronunciaran al respecto del dictamen. Para este efecto, remito copia del dictamen en el presente informe en formato PDF, para la asignación de esta tarea.

Considero igualmente, que la importancia del dictamen era tal, que el Juzgado desestimaba la práctica de los testimonios decretados en el proceso. La apoderada de UNION TEMPORAL

FOSYGA 2014 en un principio presentó recurso de apelación contra la decisión, pero finalmente fue desistido.

No obstante lo anterior, debido a insistencia del apoderado de ADRES, se realizó la práctica testimonial de la señora MARIA ESPERANZA ROZO GOMEZ.

- **Práctica de pruebas:** (i) Se practicó el testimonio de MARIA ESPERANZA ROZO GOMEZ. Por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., pregunté a la testigo sobre si conocía cuál era la participación de CHUBB SEGUROS en el trámite de recobros objeto de la presente demanda por parte de SANITAS EPS. Pregunto frente a la cual, la testigo indicó que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. no tenía ninguna participación.

La testigo fue interrogada igualmente por parte del apoderado de ADRES, SANITAS, LA UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, CONSORCIO SAYP 2011.

Se destaca que la testigo en su declaración, manifestó entre otras cosas, que en el POS estaban pagadas todas las cirugías, los honorarios estarían incluidos en el mismo procedimiento, a través de la UPC (...) Para la auditoria de recobro en el POS, estuvo FIDUFOSYGA 2005 y no UNION TEMPORAL FOSYGA 2014”.

FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ART. 80 CPTSS Y FALLO

Con el objeto de descorrer el traslado del dictamen pericial, el Despacho, señalo nueva fecha para audiencia, para continuar con la práctica del dictamen pericial a cargo del perito FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ y de ser posible, correr traslado para alegatos y emitir sentencia.

FECHA DE NUEVA AUDIENCIA: 18 DE FEBRERO DE 2025 8: 30 A.M.

RESPECTO DE LA CONTIGENCIA.

Una vez practicada las pruebas, la contingencia en el presente proceso se mantiene remota, toda vez que el recobro de SANITAS va dirigido principalmente contra EL ADRES. Tanto la testigo MARIA ESPERANZA ROZO como en el dictamen pericial, excluyen la participación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del proceso, en calidad de llamada a garantía, por las pretensiones de la demanda. Toda vez que se evidencia de manera ostensible y sumaria la ausencia de cobertura material de la póliza suscrita entre CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y LA UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, ya que su función se desplegaba únicamente para analizar el recobro. A la asegurada jamás le fue asignada la labor de administrar los recursos del FOSYGA ni efectuar el pago ante los recobros que se presentaban.

Finalmente, es válido resaltar que hoy en día, la entidad encargada de administrar los recursos que hacen parte del FOSYGA es el ADRES (Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), en virtud de lo estatuido por el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, cuya función anteriormente estaba en cabeza del Consorcio SAYP 2011 tal como se estableció con las pruebas y el debate probatorio anteriormente. Por tanto, esta nueva entidad seria la responsable de realizar los pagos a los que haya lugar, cuando los recobros que sean presentados por las distintas EPS sean aprobados.

ACTUACIONES PENDIENTES PARA SER ASIGNADAS

1. DESCORRER TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL (10 DIAS a partir del 18 de octubre de 2024, hasta el 1 de noviembre de 2024).
2. CONTINUACION AUDIENCIA ART. 80 CPTTS 18 DE FEBRERO DE 2025 8:30 A.M. (PRÁCTICA DEL DICTAMEN PERICIAL COMPLEMENTARIO, ALEGATOS Y SENTENCIA).

Tiempo empleado: 2 horas

@Informes GHA Para su conocimiento y agendamiento.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#) Para seguimiento.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte a CASE.

@María Fernanda López Donoso Para seguimiento



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Daniel Alejandro Franco Delgado**  
*Abogado Junior*

Email: [dfranco@gha.com.co](mailto:dfranco@gha.com.co) | 322 581 9234

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.